



ACTA 20/SO/INFODF/31-05-17

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2017.

A las 12 horas con 20 minutos del 31 de mayo de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).—

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.—

II. Orden del Día propuesto.—

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.—

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.—

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 24 de mayo de 2017.-

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para los efectos que se indican.—

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba gestionar la incorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a la Asociación Latinoamericana de Archivos, Rama Regional del Consejo Internacional de Archivos.—

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Autorización de Comisiones de Representación Institucional de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, previstas en la Fracción XXXI, del

artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.018/2017.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SDP.024/2017.-----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.025/2017.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.027/2017.-----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.038/2017.-----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0569/2017, RR.SIP.0570/2017, RR.SIP.0571/2017, RR.SIP.0572/2017, RR.SIP.0573/2017, RR.SIP.0575/2017 y RR.SIP.0577/2017 Acumulados.-----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0574/2017 y RR.SIP.0576/2017 Acumulados.-----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0724/2017.-----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0731/2017.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0697/2017.-----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0702/2017.-----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0705/2017.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0743/2017.-----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0706/2017.-----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal con expediente número RR.SIP.0709/2017.-----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0713/2017.-----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0721/2017.-----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0734/2017.-----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0714/2017.-----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0718/2017.-----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0715/2017.-----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0716/2017.-----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0732/2017.-----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0753/2017.-----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0719/2017.-----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0725/2017, RR.SIP.0727/2017, RR.SIP.0728/2017 y RR.SIP.0729/2017 Acumulados.-----

VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0726/2017.-----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0730/2017.-----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0958/2017.-----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0739/2017.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0741/2017.-----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0746/2017.-----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0763/2017 y 0785/2017 Acumulados.-----

VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0769/2017, RR.SIP.0770/2017, RR.SIP.0771/2017 y RR.SIP.0772/2017 Acumulados.-----

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0773/2017.-----



VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de ~~Morena en el~~ Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0776/2017.-----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1027/2017.-----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:-----

IX.1. Expediente PDP.002/2017, en contra de la Delegación Coyoacán.-----

X. Asuntos generales.-----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, propuso retirar del Orden del Día el recurso de revisión en materia de datos personales identificado con el número RR.SDP.038/2017, a efecto de que se reponga el procedimiento.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de mayo de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba, en su caso, el Convenio Específico de Colaboración que celebran este Instituto y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para los efectos que se indican.-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso*



a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para los efectos que se indican. Consideraciones. Que de acuerdo al Artículo 37 primer párrafo en relación con el transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia Local. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos. Que el InfoDF tiene conocimiento que la Comisión de Derechos Humanos, entre otras instituciones públicas, están organizando el 12 Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM) que en el marco de la aplicación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica y con la temática Cultura Cívica, Ciudadanía Integral y Democracia, se realizará los días 29 y 30 de junio del 2017 en la Ciudad de México y es su voluntad participar como convocante a dicho Congreso. Que la Comisión de Derechos Humanos ha solicitado al InfoDF apoyo para el financiamiento de recursos económicos para sufragar algunos gastos que se requieran en la celebración del Congreso. Que el objeto del Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales el InfoDF apoyará como co-convocante del Décimo Segundo Congreso de la OPAM en el marco de la aplicación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, con la temática Cultura Cívica, Ciudadanía Integral y Democracia, que se realizará los días 29 y 30 de junio del 2017 en el Centro de Exposiciones y Congresos de la Universidad Nacional Autónoma de México. Que la Comisión de Derechos Humanos se compromete a pagar los gastos relativos a la logística general del Congreso, que incluye a los ponentes y que el InfoDF se compromete a colaborar cubriendo gastos relativos a la organización y/o celebración del Congreso, con una aportación de 30 mil pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que

realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0781/SO/31-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba, en su caso, gestionar la incorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a la Asociación Latinoamericana de Archivos, Rama Regional de Consejo Internacional de Archivos.-----

Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, expuso lo siguiente: *“Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba gestionar la incorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a la Asociación Latinoamericana de Archivos, Rama Regional del Consejo Internacional de Archivos. Considerandos. Que de conformidad en los artículos 12 y 13 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el Pleno del Instituto, constituyó un sistema institucional de archivos del InfoDF, cuyo objetivo es organizar y conservar los archivos, garantizando su guardia y custodia, así como a fomentar su modernización, homogenización, observando las mejores prácticas locales, nacionales e internacionales. Que con la incorporación del Instituto de Acceso a la Asociación Latinoamericana de Archivos, se fortalecerán las actividades archivistas del InfoDF, instrumentando medidas más eficientes para el ejercicio de las mejores prácticas de gestión documental, con los cuales se incrementen la calidad y el cumplimiento de las obligaciones que establece la normatividad aplicable en materia de archivos, mismas que representan acciones transversales, sustantivas para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Que en el ejercicio de sus atribuciones el Presidente del InfoDF somete a consideración del Pleno del Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba gestionar la incorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a la Asociación Latinoamericana de Archivo, Rama Regional y del Consejo Internacional de Archivos. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente acuerdo: Se*

aprueba gestionar la incorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a la Asociación Latinoamericana de Archivos, Rama Regional y del Consejo Internacional de Archivos. Segundo.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. Tercero.- Se instruye al Director de Administración y Finanzas para que por medio del responsable de la coordinación de archivos del InfoDF se realicen las gestiones de incorporación del Instituto de Acceso a la Asociación Latinoamericana de Archivos. Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.”--

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0782/SO/31-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA GESTIONAR LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ARCHIVOS, RAMA REGIONAL DE CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS.-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización de comisiones de representación institucional de las personas servidoras públicas de este Instituto, previstas en la fracción XXXI del Artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

Rodrigo Montoya Castillo, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización de comisiones de representación institucional de las personas servidoras públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, previstas en la fracción XXXI del Artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017. Consideraciones. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37, párrafo primero en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y*



determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la ley local, así como de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Local. Consideraciones. Que el Artículo 14, fracción VIII del Reglamento Interior del InfoDF, establece que es atribución de los Comisionados ciudadanos, conocer y debatir los asuntos que sean sometidos para su aprobación, así como a suscribir aquellos actos que sean necesarios por aprobación del mismo. Que de acuerdo al Artículo 12, fracción IV en relación con la fracción XXXI del Artículo 13 del Reglamento Interior de este Instituto, es facultad del Pleno, entre otras, dictar acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la ley de la materia; asimismo, es atribución del Pleno autorizar las comisiones de representación institucional de las personas servidoras públicas del Instituto. Que conforme a lo anterior y a fin de hacer eficientes y expeditos los trabajos de las personas servidoras públicas del InfoDF, para el caso de comisiones de representación institucional se considera necesario tener por aprobadas a partir de este acuerdo, las autorizaciones de dichas comisiones por lo que se hace al ejercicio fiscal 2017, por lo cual deberán atender lo siguiente: Que el Artículo 63 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dispone que las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y se constituyen en la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, debiendo vincularse al cumplimiento de actividades relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto y asignarse únicamente a las personas servidoras públicas que se encuentren en la plantilla de personal autorizada en servicio activo. Que asimismo, atendiendo a la normatividad referida en el numeral anterior, en ningún caso se otorgarán viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o la realización de actividades ajenas al servicio oficial, con excepción de los eventos de protocolo. Que el numeral 6 de los criterios para la asignación de comisiones del trabajo, fuera del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, aprobados por el Pleno de este Instituto mediante el acuerdo 341/SO/24-10/2007, de fecha 24 de octubre de 2007, dispone que la autorización de las comisiones de trabajo serán formalizadas a través del correspondiente oficio comisión en el cual se deberá consignar el objetivo, funciones, temporalidad, lugar de comisión y programa o proyecto a desarrollar. Que con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, previstos en el Artículo 11 de la Ley Local, las personas servidoras públicas del InfoDF a quienes se les autorice alguna o algunas comisiones, además de cumplir con la formalidad señalada en el numeral anterior, deberán presentar un informe trimestral por escrito de las comisiones que hayan realizado en el que señalen las actividades, los objetivos alcanzados y los resultados de la comisión. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal,



emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la autorización de comisiones de representación institucional de las personas servidoras públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, previstas en la fracción XXXI del Artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017. Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Tercero.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo de manera íntegra en el portal de internet del Instituto.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0783/SO/31-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE COMISIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE INSTITUTO, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SDP.024/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “*Ente público: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SDP.024/2017. Solicitud: el particular requirió una copia certificada de un oficio en específico, dentro del cual consta la adscripción definitiva del solicitante que realizó el Director de Recursos Humanos. Respuesta: el ente público informó al particular que lo requerido no era susceptible de ser atendido a través de una solicitud de acceso a datos personales, en virtud de ser un trámite que se lleva a cabo en la Secretaría de Finanzas. Recurso de revisión: el particular considera que no le proporcionaron la información a través del acceso a datos personales y que su actuación no se basa en un procedimiento legal, extralimitándose. Consideraciones del*



proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, pudo advertirse que el ente público pretendió acreditar la emisión de una respuesta complementaria. Sin embargo, de las constancias de autos no se desprenden elementos que acrediten la notificación de la misma al particular. Asimismo, aún y cuando en su respuesta inicial la Secretaría de Finanzas manifestó no poder entregar la documentación de interés del hoy inconforme por existir un trámite para ello, posteriormente emitió un pronunciamiento en el cual afirmaba ya contar con las facultades para garantizar el derecho de acceso a datos personales, contando con el documento requerido y estando en posibilidad de proporcionarlo al hoy inconforme en copia certificada, por lo que con el fin de garantizar su derecho de acceso, se ordenó al ente lo proporcione. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0785/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.024/2017, MEDIANTE LA CUAL REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.027/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “*Ente público: Contraloría General del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.0027/2017. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de determinado expediente radicado en la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente. Respuesta: la solicitante únicamente requiere copia certificada de determinado expediente, sin embargo, de su solicitud no se desprende que pida el Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a sus datos personales en los términos de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, razón por la cual se considera improcedente la solicitud al particular; aunado a lo anterior, la solicitante ya compareció a una diligencia de investigación en la que tuvo conocimiento de los hechos señalados en su contra, en la que emitió su pronunciamiento y se le proporcionó la información que requirió. Es decir, la interesada tiene acceso a las constancias de su interés en términos del párrafo segundo del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria. Recurso de revisión: la información es incompleta y no señala jurídicamente la negativa de acceso a datos personales, señala la particular. Consideraciones del proyecto: la respuesta emitida por el ente público es infundada, toda vez que resulta evidente que la particular con la solicitud planteada pretende tener acceso a sus datos personales contenidos en el expediente, en el cual, además se encuentra considerado dentro de los sistemas de datos personales del ente público, motivo por el cual la*



respuesta impugnada contraviene el derecho de acceso a los datos personales de la particular. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0787/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.027/2017, MEDIANTE LA CUAL REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.018/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Ente público: Secretaría de Salud. Expediente: RR.SDP.018/2017. Solicitud: 1. Copia certificada del acuse de una carta de la cual se adjuntó copia simple. 2. Copia certificada de un oficio específico. 3. Copia certificada del oficio con el que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos no imprimir la lista de asistencia a partir del 1º de enero de 2017. 4. Copia certificada mediante la cual se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos no continuar su contratación de estabilidad laboral para el año 2017. 5. Copia certificada de todo su expediente laboral. Respuesta: el ente público informó de la búsqueda de la información solicitada en los requerimientos 1 y 3, indicando que no obra antecedente alguno de dichas documentales; asimismo, proporcionó copia certificada de lo solicitado en los requerimientos 2, 4 y 5. Recurso de revisión: la negativa de entrega del documento y número del requerimiento 1, la falta de entrega de los anexos de uno de los oficios entregados, ya que no se le entregaron los nombramientos que se generaron por el periodo que prestó sus servicios, que según su dicho de la particular, deben formar parte del expediente laboral solicitado. Consideraciones del proyecto: el ente público emitió una presunta respuesta complementaria; sin embargo, no existe en el expediente prueba alguna que acredite su entrega a la particular, por lo que no puede dejarse sin materia el recurso. Ahora bien, del estudio a la respuesta recurrida se determinó que el primer agravio resulta fundado, toda vez que el documento solicitado en el requerimiento sí lo detenta el ente y fue entregado en diligencias para mejor proveer, pero no así en la respuesta inicial. El segundo agravio se estimó parcialmente fundado ya que el ente público efectivamente entregó el oficio de interés de la particular en copia certificada; sin embargo, el memorándum no fue proporcionado, así como tampoco la cédula de notificación del 30 de noviembre de 2016 ni los oficios anexos a estos documentos que forman parte integral del oficio entregado como respuesta al requerimiento. Finalmente, respecto al tercer agravio, se concluyó fundado toda vez que si bien el ente público entregó en copia certificada a la documentación que obra en el expediente laboral de la recurrente, de conformidad con*



los requisitos establecidos en el numeral 1.3.8 de la circular 1/2015, omitió la entrega del nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, nombramiento que debe obrar en el expediente laboral de la particular, de acuerdo a la normatividad analizada, por ser el documento con el cual se formalizó la relación laboral o se hizo constar la contratación del ahora recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0784/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.018/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.025/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Ente público: Instituto Electoral de esta ciudad. Expediente: RR.SDP.025/2017. Solicitud: el particular solicitó 11 requerimientos relativos a pronunciamientos por parte del Secretario Administrativo y la Dirección de Administración del ente público, respecto a situaciones laborales en concreto. Respuesta: el ente público en su respuesta indicó que lo solicitado no cumple con los requisitos de una solicitud de acceso a datos personales, de conformidad con el Artículo 32 de la ley de la materia. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta puesto que contrario a lo referido por el ente público, la solicitud debió de haber sido atendida al tratarse de información relativa a la particular. Consideraciones del proyecto: del estudio dado a la solicitud de la particular, en efecto, se desprendió que requirió un pronunciamiento por parte del ente respecto de una situación laboral en concreto y que de conformidad con la ley de la materia, no es susceptible de ser atendida vía acceso a datos personales; sin embargo, de conformidad con el Artículo 36 de la ley natural, dicho actuar debió encontrarse debidamente fundado y motivado, explicando las razones por las cuales no procedió su solicitud, lo que en el presente caso no aconteció. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0786/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.025/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0569/2017, RR.SIP.0570/2017, RR.SIP.0571/2017, RR.SIP.0572/2017, RR.SIP.0573/2017, RR.SIP.0575/2017 y RR.SIP.0577/2017 Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios. Expediente: RR.SIP.0569/2017 y acumulados. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de diversos documentos relacionados con determinada licitación pública nacional referente al proyecto ejecutivo para la construcción del Hospital General de Cuajimalpa. Respuesta: el sujeto obligado otorgó al particular el acceso a los documentos solicitados, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción en la modalidad elegida, copia certificada. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado, indicando que a sus solicitudes le fueron asignados números de folios sin su consentimiento; asimismo, que ninguno de los funcionarios que atendió las mismas, acreditó el cargo de servidor público que asegura ostentar, señalando que quien debe emitir la respuesta correspondiente es la Unidad de Transparencia, aunado a que se dio respuesta fuera del plazo concedido para tales efectos. Inconformándose de igual manera, del cobro realizado por la reproducción de la información, indicando que se le debió proporcionar de forma gratuita, por lo que considera que no fue debidamente fundada y motivada la respuesta, señalando que la Secretaria particular no es servidor público competente para suplir la ausencia del Secretario de Obras. Por lo que no fue emitida por funcionarios facultados para ello, solicitando la devolución del gasto realizado por concepto de reproducción de las copias certificadas requeridas. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico que satisfizo en sus extremos los requerimientos de información formulados por el particular. Por lo que la respuesta impugnada fue emitida en apego a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del recurso de revisión RR.SIP.0574/2017 y RR.SIP.0576/2017 Acumulados, y argumentó que las observaciones de su reserva aplicarían para ambos recursos de revisión.-----



La discusión de los presentes recursos de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:

ACUERDO 0788/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0569/2017, RR.SIP.0570/2017, RR.SIP.0571/2017, RR.SIP.0572/2017, RR.SIP.0573/2017, RR.SIP.0575/2017 Y RR.SIP.0577/2017 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

ACUERDO 0789/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0574/2017 y RR.SIP.0576/2017 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0715/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.0715/2017. Solicitud: el particular solicitó un informe de los estudios que la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social, realizaron en los años 2015 y 2016 a los elementos que laboran en dicha Secretaría. Respuesta: el sujeto obligado a través de su Dirección General de Administración de Personal, proporcionó la cantidad de recepción de licencias médicas que se recibieron en el año 2016, siendo éstas un total de 92 mil 361, de acuerdo con las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Incidencias, dependiente de la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo, estipuladas en el Manual Administrativo del sujeto obligado. A lo que corresponde al año 2015, le indicó que no cuenta con la información procesada como lo requiere el ahora recurrente. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta del sujeto obligado indicando como agravios: 1, que hizo una descripción clara de la información que requería; sin embargo, el sujeto obligado entregó la cantidad de recepción de licencias médicas que se recibieron durante el año 2016, mismas que fueron de un total de 92 mil 361, por lo que solicitó que entregue la información solicitada. Dos, que tiene que ver los estudios con la cantidad de licencias médicas. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a los dos agravios invocados por el particular, respecto al primer agravio se estimó fundado, pues del análisis realizado a lo solicitado por el particular, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado no es congruente con lo solicitado, en virtud de que el particular requirió el informe de los estudios realizados por la Dirección General*



de Administración de Personal y de la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar de los años 2015 y 2016 relativos al estado de salud de los elementos de dicha Secretaría y no que se pronuncie respecto de las licencias médicas tal y como se señaló el sujeto obligado faltando así a los principios de congruencia y exhaustividad. Ahora, bien, respecto al segundo agravio, éste fue sobrepuesto al realizar un planteamiento novedoso que no fue parte de la solicitud de información inicial. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada y sobreseer respecto de los aspectos novedosos.”-----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava solicitó se omitiera la exposición del recurso de revisión RR.SIP.0716/2017, y argumentó que las observaciones de su reserva aplicarían para ambos recursos de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0803/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0715/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 0804/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0716/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0721/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Venustiano Carranza. Expediente: RR.SIP.0721/2017. Solicitud: El particular solicitó conocer cuándo se va a ejecutar la demolición ordenada en determinado expediente. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental, calificadora de infracciones, respondió que se encuentra imposibilitado jurídicamente para proporcionar la información de la recurrente, toda vez que el estado procesal del procedimiento administrativo de su interés no ha causado estado, de conformidad con el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Recurso de revisión: la recurrente se queja de que el sujeto obligado no le entregó la información requerida. Consideraciones del proyecto: del estudio y análisis realizado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advirtió que el particular se quejó de que no se le había entregado la información solicitada, por lo que este órgano colegiado al realizar el estudio a las diligencias para mejor proveer, exhibidas por el sujeto obligado, se percató



de que el procedimiento administrativo de su interés no ha causado estado. En consecuencia, resulta procedente declarar el agravio hecho valer por el recurrente como infundado, pues se dio cumplimiento al requerimiento solicitado. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0799/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0721/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0725/2017, RR.SIP.0727/2017, RR.SIP.0728/2017 y RR.SIP.0729/2017 Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.0725/2017 y acumulados. Solicitud: tres requerimientos de información relacionados con el monto de las obras para la reparación de las banquetas que se encuentran en las calles de Mazatlán, Agustín Melgar, Pachuca y Juan de la Barrera, así como el desglose de lo que cubre dicho monto, materiales y mano de obra y el tiempo que dedican los trabajadores al día para la realización de dichos trabajos y el monto que deben de cubrir los residentes de dichos condominios. Respuesta: el sujeto obligado informó a través de su Dirección de Obras Públicas que no ha ejecutado obra pública por contrato, referente a reparación de banquetas en dichas calles. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la respuesta emitida por el sujeto obligado viola su derecho ciudadano a conocer los montos de las erogaciones que sustentan las obras de su interés, así como el monto que corresponde a los condominios y/o residentes de los inmuebles señalados, al referir únicamente que no ha ejecutado obra por contrato. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado y a la normatividad conducentes, se observó que a través de la unidad administrativa que consideró competente el sujeto obligado, realizó pronunciamiento respecto de lo solicitado, sin embargo, limitó dicha respuesta a un supuesto, ejecución de obra pública por contrato, sin realizar el turno de la solicitud de nuestra atención a otras unidades administrativas que también pudieran detentar la información de interés del recurrente por contar con atribuciones para ello. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el Artículo 211 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. infoDF

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: _____

ACUERDO 0808/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.SIP.0725/2017, RR.SIP.0727/2017, RR.SIP.0728/2017 Y RR.SIP.0729/2017 ACUMULADOS, CON EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0734/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Venustiano Carranza. Expediente: RR.SIP.0734/2017. Solicitud: el particular solicitó copia completa de determinado expediente, el cual está relacionado a la verificación administrativa de un domicilio particular en la Ciudad de México. Respuesta: el jefe de la unidad departamental calificadora de infracciones del sujeto obligado le informó que la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas está llevando un procedimiento judicial bajo determinado número de carpeta de investigación, señalando sus atribuciones de dicha unidad administrativa. Recurso de revisión: el particular manifiesta lo siguiente: el hecho de que los particulares hayan violado diversos ordenamientos aplicables en materia de demolición y construcción y por ende se les esté investigando, no es motivo para que se le niegue las copias del expediente requeridas, ya que el trámite administrativo ante la Delegación Venustiano Carranza concluyó sin que nadie impugnara o realizara algún trámite de nulidad o amparo en contra de la resolución administrativa de fecha 6 de diciembre de 2016, por lo que ya causó estado para ser público. Por ello, no es motivo suficiente y justificado para que se niegue la documentación. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se llega a la conclusión de que el sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones tiene atribuciones de atender la solicitud de información de la parte recurrente, por lo que es procedente revocar la respuesta impugnada y ordenarle al responsable de la Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información pública a dicha unidad administrativa para que conforme a sus atribuciones y mediante una búsqueda exhaustiva atienda el requerimiento formulado por la parte recurrente. Asimismo, con fundamento en los artículos 247, 264, fracción II, 265 y 266 de la ley de la materia, se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal a efecto de que determine lo que en Derecho corresponda por haber sido omisa en el requerimiento de fecha 3 de mayo de 2017. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0800/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0734/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR ESTE INSTITUTO.-----

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0773/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional. Expediente: RR.SIP.0773/2017. Solicitud: el particular requirió en medio electrónico gratuito prerrogativas y gastos ejercidos en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior en un formato que anexó a la solicitud de solicitud de acceso a la información pública de mérito. Respuesta: el sujeto obligado informó que su informe todavía no se ha concluido y entregado al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y que por lo mismo no cuenta con cifras definitivas, por lo que en la auditoría puede estar sujeto a cambio. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra de la respuesta del sujeto obligado porque éste no atendió su requerimiento en el formato que adjuntó en su solicitud de acceso a la información pública, por lo que señaló que la autoridad recurrida trató de evadir la entrega de información que se le solicitó violándose en su perjuicio el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 2, 3, 4, 8, 10, 13, 14, 192, 201, 208, 209 y 212 de la ley de la materia. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente se observa que a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado se pronunció respecto al agravio invocado por el particular en el presente medio de impugnación, precisando lo requerido a través del formato requerido, por lo que se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública del particular al actualizarse en el presente asunto la hipótesis de sobreseimiento prevista en el Artículo 249 fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0817/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0773/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0697/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.0697/2016. Solicitud: el particular solicitó copia de las cédulas profesionales de cada uno de los integrantes del Comité Técnico del Cendi Malinalxóchitl. Respuesta: el sujeto obligado al emitir su respuesta proporcionó diversa documentación como certificado de terminación de estudios, diplomas y diversas constancias. Recurso de revisión: el recurrente se queja de que el sujeto obligado no le entregó la documentación en la que conste la preparación académica de la Directora, el licenciado en Psicología y la licenciada en Trabajo Social. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente se advierte que el sujeto obligado mediante una respuesta complementaria pretendió dar respuesta a los requerimientos planteados por el particular, misma que fue desestimada por no satisfacer la información que fue requerida. Y respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado fue omisa en no clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de conformidad con la normatividad establecida en los artículos 169 y 186 de la ley de la materia; motivo por el que al no brindar certeza jurídica se considera fundado el agravio, por lo mismo, se ordene se proporcione a la particular previo pago de derechos, copias simples en versión pública de las cédulas profesionales del personal técnico que conforman el Cendi Malinalxóchitl y clasifique como información confidencial a través de su Comité de Transparencia lo referente a la (...) y las calificaciones de los documentos exhibidos. Derivado de lo anterior y de conformidad con el Artículo 244 fracción IV de la ley de la materia, se modifica la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0792/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0697/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS, SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-----



A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por la Comisionada o algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0702/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0793/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0702/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0718/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0802/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0718/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0724/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0790/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0724/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0730/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0810/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0730/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0732/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0805/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0732/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0763/2017 y RR.SIP.0785/2017 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0815/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0763/2017 Y RR.SIP.0785/2017 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0769//2017, RR.SIP.0770/2017, RR.SIP.0771/2017 y RR.SIP.0772/2017 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0816/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0769//2017, RR.SIP.0770/2017, RR.SIP.0771/2017 Y RR.SIP.0772/2017 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0705/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0794/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0705/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0713/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0798/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0713/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0714/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0801/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0714/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0726/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0809/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0726/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0739/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0812/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0739/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Morena en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0776/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0818/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0776/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0731/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0791/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0731/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0706/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0796/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0706/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0709/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0797/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0709/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0719/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0807/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0719/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0741/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0813/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0741/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0743/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0795/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0743/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0746/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0814/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0746/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0753/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0806/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0753/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0958/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0811/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0958/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1027/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0819/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1027/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:-----



IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Coyoacán, con expediente número PDP.002/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente público: Delegación Coyoacán. Expediente: PDP.002/2017. Acto denunciado: transmisión a terceros de los datos personales de la denunciante sin su consentimiento, derivados de una solicitud de verificación administrativo a un establecimiento mercantil ubicado en dicha delegación. Consideraciones del proyecto: atendiendo a los hechos denunciados, así como del estudio a las constancias del expediente y conforme al dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, se determinó que los datos personales de la denunciante fueron tratados por la Delegación Coyoacán en cumplimiento de sus facultades y de acuerdo con la finalidad para la que fueron recabados, esto es, con el fin de dar atención a la solicitud de visita de verificación presentada, para lo cual fueron transmitidos únicamente de manera interna a las unidades administrativas competentes. Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en autos no se desprende elemento probatorio alguno que acreditara que la Delegación Coyoacán hubiera permitido el acceso por parte de terceras personas al nombre, dirección y teléfono de la denunciante, lo cual el órgano político administrativo en comento sustentó con la copia simple del acta de visita de verificación y la documentación adjunta a la misma, así con toda la documentación con la que se pretendió notificar al establecimiento verificado. El inicio de dicho procedimiento y que no fue posible realizar la visita de verificación administrativa, pues las personas a visitar no se encontraron, por lo que no se les proporcionó documento alguno en el que pudieran acceder a los datos personales de la denunciante. Finalmente, no se encontró acreditada vulneración alguna a las medidas y procedimientos administrativos, físicos y técnicos de seguridad aplicables de los sistemas de datos personales a los cuales pertenecen los datos personales de la denunciante. Sentido del proyecto: se determina infundado el incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución del probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

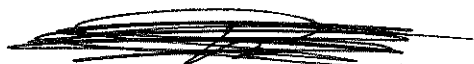
ACUERDO 0820/SO/31-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EXPEDIENTE PDP.002/2017, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA INFUNDADO EL MISMO.-----

X. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las dieciséis horas con seis minutos del 31 de mayo de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

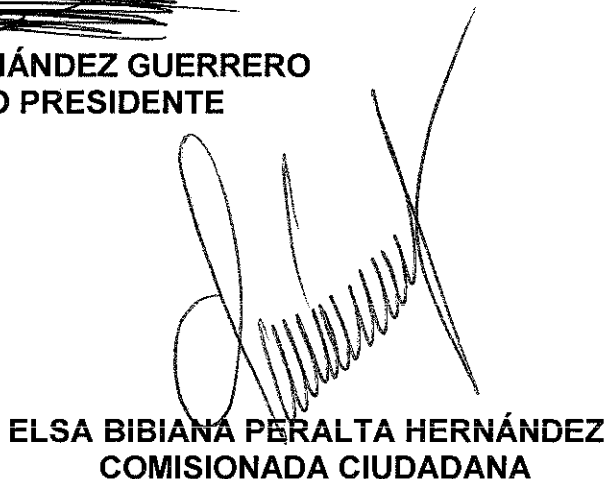
-----CONSTE-----



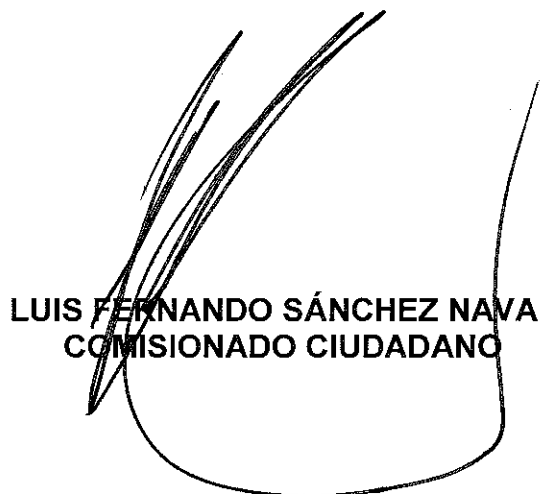
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO